



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

0 2 1  
21 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

CS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

La señora ROSA HERMILIA JOSA DE JOJOA identificada con cédula de ciudadanía número 27086458, el 26 Noviembre de 2009 en radicado N° 011274 presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio rural de su propiedad, denominado "LAS PALMAS", ubicado en la vereda Casapamba, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240 – 197822 del 28 de octubre de 2009 (folios 9), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto -Nariño, el cual fue consultado e impreso el 20 de agosto de 2013 y allegado al respectivo expediente. (Folio 30)

De acuerdo al estudio Técnico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por el entonces Grupo SINAP de la Subdirección Técnica de Parques Nacionales Naturales, requirió a los solicitantes a través de la corporación, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2009 (folio 11) y en Concepto Jurídico N° 01197 del 05/02/2010 (folio 15 y 16), a fin de que aclarara el área objeto de la solicitud y adjuntara el mapa con coordenadas planas para efectos de la delimitación en el predio de la zonificación de conservación; amortiguación y manejo especial; agro sistemas y uso intensivo e infraestructura, este requisito fue contestado mediante oficio de la Corporación Autónoma Regional de Nariño con radicado No. 003014 del 29 de marzo de 2010 (folio 17).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Pasto – Nariño, del 25 de junio al 15 de julio de 2010 (folio 24) remitido mediante oficio 007501 del 18 de agosto de 2010 (folio 25) y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño, del 15 al 28 de junio de 2010 (folio 23), remitido mediante oficio 001034 del 5 de agosto de 2010 (folio 22)

Que mediante oficio 00106-816-004352 del 4 de mayo de 2012, la Directora General de Parques Nacionales Naturales, solicitó apoyo en la realización de visitas para el registro de RNSC a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a lo cual la Territorial dio respuesta con radicado recibido N° 2013-460-007875-5 del 20 de agosto de 2012 (folio 29), en el que envió el cronograma de programación de visitas técnicas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, El Biólogo Contratista DIEGO MAURICIO DELGADO GARCÍA del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales y el Tecnólogo ambiental Contratista KAROL PARRA ALARCÓN de la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizaron la visita técnica al inmueble y elaboraron el concepto técnico el concepto técnico N° 20132300004836 del 2013-11-08 (folios 34 al 45) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, descritos a continuación:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

**1. Características generales del predio:** El predio Las Palmas se encuentra localizado en la vereda Casapamba del corregimiento de El Encano, en jurisdicción del municipio de Pasto, a aproximadamente 25 Km de su cabecera municipal. El predio se ubica en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Isla de La Corota, que hace parte del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, y a su vez hace parte de la Reserva Forestal Protectora Laguna de La Cocha- Cerro de Patascoy, declarada mediante acuerdos No. 005 de 1971 y No. 058 de 1973 y resoluciones ejecutivas No. 231 de 1971 y No. 073 de 1974 del Ministerio de Agricultura.



Imagen 1. Vista general desde el costado nororiental del Humedal Ramsar Laguna de La cocha, con el Santuario de Fauna y Flora Isla de La Corota de fondo.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre, tomando la vía nacional Pasto- Mocoa y desviándose hacia la derecha al corregimiento El Encano y luego al occidente por el carretable veredal hacia la vereda Casapamba.

**Linderos:** Norte: con predio de Miguel Jojoa; Sur: Carretable veredal; Occidente: Predio de Leopoldo Jojoa, Oriente: predio de Alba Nelly Jojoa.

El área solicitada para registro corresponde a 2.572 m<sup>2</sup> según el formulario de solicitud, cuyas coordenadas geográficas se referencian en la tabla 1. La información de georreferenciación se tomó utilizando un equipo navegador Garmin eTrex 20.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

UB

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC  
049/2009**

*Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio Las Palmas, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Información tomada con un equipo navegador GPS Garmin eTrex 20.*

<b>Coordenadas geográficas</b>		
<b>N</b>	<b>W</b>	<b>Altitud</b>
01° 09' 32.2"	077° 09' 52.6"	2966
01° 09' 33.6"	077° 09' 52.8"	2969
01° 09' 34.8"	077° 09' 50.8"	2971
01° 09' 34.4"	077° 09' 50.5"	2970
01° 09' 33.4"	077° 09' 51.2"	2968

**Hidrografía:** El predio Las Palmas pertenece a la subcuenca del Río Guamuéz, afluente del río Putumayo, que a su vez es uno de los principales tributarios del río Amazonas en la vertiente del Atlántico<sup>3</sup>.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** El predio se encuentra ubicado en el costado norte en zona de influencia del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha, que hace parte la Ecorregión Bordoncillo Patascoy-La Cocha, ésta se localiza en la confluencia de las provincias biogeográficas Norandina y Amazónica; según la clasificación de Holdridge, se encuentra en la zona de vida "bosque muy húmedo montano", con un rango altitudinal entre 2950 y 2970 msnm, temperaturas entre 8 y 12°C y precipitaciones que oscilan entre los 1300 y 2500 mm<sup>4</sup>.

El régimen de precipitaciones para la región corresponde a uno de tipo unimodal bi-estacional, con una época de lluvias intensas entre los meses de abril y agosto, y otra época de bajas lluvias entre octubre y marzo<sup>5</sup>.

En la localidad se encuentra el ecosistema de bosque altoandino, también denominado selva andina, que presenta características típicas del bosque de niebla, debido a la influencia de los páramos zonales y azonales de la región y la alta humedad relativa, con promedios mensuales multianuales de 87% para el sector de El Encano<sup>6</sup>. Se considera este ecosistema como una zona de transición entre el bosque altoandino y el páramo, presentando elementos florísticos característicos de ambos. Dicho ecosistema se encuentra representado dentro del predio por un pequeñísimo parche de bosque secundario en regular estado, de 0,25 Ha de extensión.

En información contenida en la reseña histórica del predio, recibida en noviembre de 2009 al iniciar el trámite de registro por parte de Corponariño (Folio 8 del expediente), en cuanto a la zona de conservación se menciona: "...Está ocupada por una comunidad de flora y fauna en estado de regeneración. Desgraciadamente ha sido muy intervenida. Es necesario que tanto los dueños como la comunidad vecina se concienticen en la protección y cuidado adecuado de los recursos naturales, especialmente de la flora, evitando la tala indiscriminada que se está realizando..." Esta condición se observa a simple vista en el pequeño parche de bosque, el cual, según lo anteriormente mencionado y la información de la comunidad y los dueños del predio, ha sido históricamente muy intervenido. Actualmente, los propietarios velan por su conservación, y solo aprovechan el bosque al realizar entresaca de ramas y leña para uso doméstico. Sin embargo se sabe que algunas personas de la región o de cercanías, extraen leña del mismo. Dentro de las amenazas y factores negativos que presenta el lugar a la hora de considerar registrarlo como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y según sus características y particularidades, se tiene:

- a. Tamaño:** con una extensión inferior a los 3.000 m<sup>2</sup>, el parche de bosque es muy pequeño y no tiene posibilidades de expansión puesto que hacia el costado sur se encuentra el carretable

<sup>3</sup> Delgado A., S. Ruiz, L. Arévalo, G. Castillo & N. Viles. (Eds). 2008. Plan de Acción en Biodiversidad del departamento de Nariño 2006 - 2030- Propuesta Técnica. Corponariño, Gobernación de Nariño - Secretaría de Agricultura, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN - Territorial Surandina, Universidad de Nariño, Universidad Mariana y Asociación para el Desarrollo Campesino. Pasto.

<sup>4</sup> IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

<sup>5</sup> CORPONARIÑO-MINAMBIENTE\_CORPOAMAZONIA 2002. Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico, Páramo de Bordoncillo - Cerro de Patascoy, La Cocha, como ecorregión estratégica para los departamentos de Nariño y Putumayo. Pasto, Nariño.

<sup>6</sup> Idem.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

veredal, lo cual parte por completo la estructura del bosque, generando un talud con una pendiente de casi 100%, que evidencia procesos de erosión, como se observa en la imagen 1. Adicionalmente, su forma más bien rectangular favorece el efecto o de borde. Sumado a su reducido tamaño, según habitantes del lugar, en el bosque se presenta la tala y entresaca de vegetación por personas que pasan por el lugar y aprovechan estos recursos de forma indiscriminada.



Imagen 2. Talud con pendiente muy pronunciada, originado por la construcción del carretable veredal, que partió la continuidad del pequeño fragmento de bosque. En la ladera se observan procesos de erosión.

- b. Efecto de potreros y cultivos agrícolas:** Aparte del carretable anteriormente mencionado, en los costados oriental y occidental, el bosque colinda con potreros que pertenecen a otros dueños, por lo tanto no puede ampliarse hacia los costados. Hacia la parte superior del bosque, al norte, colinda con un cultivo de papa y alverja, cuyo manejo es agroquímico. Dada la pronunciada pendiente que presenta el bosque, alrededor de 65%, es muy probable que los compuestos químicos utilizados para el cultivo de la papa sean arrastrados por el agua lluvia o el agua de riego hacia la parte inferior de la montaña, en donde se ubica el bosque del predio Las Palmas, afectando el suelo y por ende el desarrollo y regeneración saludable del bosque, al igual que la fauna. Considerando que los cultivos de papa son una de las principales causas de degradación y deforestación de bosques altoandinos, dado que los compuestos utilizados para su fertilización y el control de plagas son bastante nocivos para el medio ambiente, esta es una condición agravante para el fragmento de bosque. Asimismo, el efecto nocivo de estas sustancias químicas afecta directamente el recurso hídrico de la región, que se alimenta gracias a la acción de estos bosques en la captura del agua a través de la neblina. Adicionalmente en los costados, desde los bordes y hacia el interior del bosque se observa la presencia de pastos como el brasilerio (*Phalaris tuberinacea*), kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y saboya (*Panicum máximum*), utilizados para la alimentación de los cuyes. Estos paulatinamente van ganándole terreno a la vegetación y pueden, con el tiempo, llegar a transformar el ecosistema, pudiendo incluso iniciar procesos de potrerización. A todo esto se debe agregar que el predio no posee una franja amortiguadora como tal y no hay posibilidad de establecer una, dado que tanto los potreros como el cultivo de papa se encuentran colindando directamente con el bosque y no hay un espacio suficiente en donde se pueda establecer un borde amortiguador que mitigue los impactos producidos por dichas actividades.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**



*Imagen 3. Panorámica del bosque visto desde la carretera que lo corta. En el centro se observa la entrada de luz en un claro en el bosque, en donde hay presencia de pastos.*

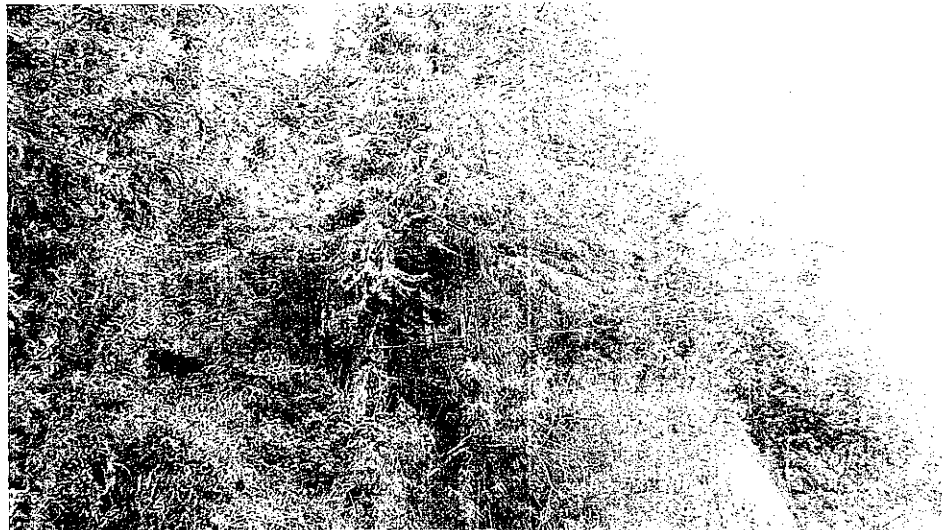
- c. **Presencia de especies exóticas:** A las condiciones anteriormente mencionadas, se suma la presencia de especies introducidas en el pequeño fragmento de bosque, lo cual constituye una amenaza directa a la vegetación nativa, puesto que ésta entra a competir directamente por el espacio y los nutrientes. Adicional a esto, debido a que el bosque ha sido históricamente afectado por las actividades humanas, llegando a deforestarse casi en su totalidad, las únicas especies que evidencian estados superiores de desarrollo corresponden a las especies exóticas, plantadas como parte de actividades de reforestación de la zona. Esta es en realidad, la principal amenaza de este parche de bosque. En él se puede observar la presencia en mayor proporción de pino pátula (*Pinus patula*), seguida por individuos de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y acacia negra (*Acacia mearnsii*). Esta última se encuentra incluida en la lista de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo<sup>7</sup>. Este es un agravante, ya que la acacia negra es conocida por ser una fuerte competidora y porque fácilmente puede desplazar la vegetación nativa. Para el caso del pino pátula, es la especie con mayor desarrollo en el bosque, con árboles de aproximadamente 12 metros, al igual que algunos individuos de eucalipto. En el suelo se observa presencia de una gran cantidad de acículas (hojas del pino), que lo cubren formando una capa vegetal que inhibe el crecimiento o desarrollo de plántulas de especies nativas. Cavalier y Santos (1999) en su estudio sobre el efecto de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de bosques montanos en los Andes colombianos reportaron un total de apenas 3 especies para la regeneración del bosque en plantaciones de pino (*Pinus radiata*), en comparación con la regeneración de bosques con plantaciones de eucalipto (26 especies) y bosques en regeneración (33 especies). La posible baja cantidad de especies en plantaciones de pino se puede deber a la presencia de acículas que recubren el suelo del bosque e impiden el establecimiento de semillas o el desarrollo de plántulas de especies nativas<sup>8</sup>. En el suelo se observan acículas de pino, pastos sembrados y, en menor proporción, hojarasca de la vegetación nativa, por lo que la capa de materia orgánica que cubre el suelo del bosque es pobre y presenta una baja humedad al tacto. En este sentido, se puede discutir sobre la verdadera condición de ecosistema natural de la muestra de bosque en el predio. Debido a la alta presencia de pinos y a las condiciones del suelo, producto de la presencia de los mismos, se puede decir que el bosque se ha venido transformando

<sup>7</sup> Lowe S., Browne M., Boudjelas S., De Poorter M. (2004). 100 de las Especies Exóticas Invasoras más dañinas del mundo. Una selección del *Global Invasive Species Database*. Publicado por el Grupo Especialista de Especies Invasoras (GEEI), un grupo especialista de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), 12pp.

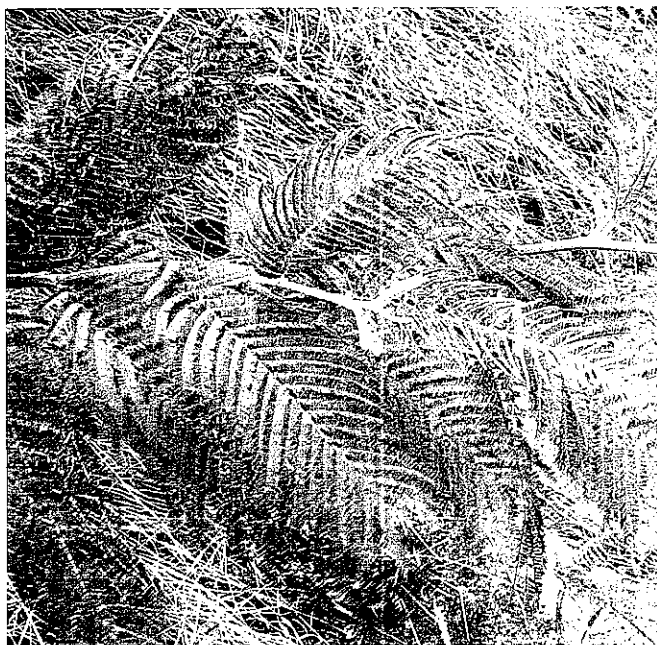
<sup>8</sup> Cavalier, J & C. Santos. 1999. Efectos de plantaciones abandonadas de especies exóticas y nativas sobre la regeneración natural de un bosque montano en Colombia. *Rev. biol. Trop.* 47(4): 775- 784. Disponible en <[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77441999000400014&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S0034-77441999000400014&script=sci_arttext)> Consultado el 04/11/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

*paulatinamente a lo largo de los años, y que a futuro, es muy probable que este se encuentre dominado casi en su totalidad por individuos de especies exóticas.*



*Imagen 4. Panorámica del costado sur del bosque. Se observa un árbol de acacia en el costado izquierdo, un pino con bromelias en la parte central y al fondo una porción del talud generado por la construcción de la carretera veredal.*



*Imagen 5. Planta de Acacia negra (Acacia meamsii). Al fondo en el suelo se observan acículas de pino pátula.*

*Según lo anteriormente mencionado, no es posible considerar el pequeño fragmento de bosque presente en el predio Las Palmas como una muestra de ecosistema natural, a la luz del artículo 1 del decreto 1996 de 1999, que establece la definición de muestra de ecosistema natural como "...la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo..." De acuerdo con esto, el parche de bosque no cumple con los parámetros de composición y estructura propios de los bosques altoandinos de esta región, y por ende, su función y dinámicas se ven modificadas.*

*Por estas razones, no es posible dar viabilidad al registro del predio, puesto que no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

**2.1. Flora:** La vegetación observada en el pequeño parche de bosque presente en el predio Las Palmas corresponde a una conformación de especies característica del bosque altoandino secundario, en estado de sucesión, dominadas por especies exóticas de mayor fuste. Entre la vegetación predominante de la reserva se observan pinos (*Pinus patula*), acacias negras (*Acacia mearnsii*), encinos (*Weinmannia* spp.), mote (*Toumefortia fuliginosa*), aliso (*Alnus acuminata*), mano de oso (*Oreopanax* sp.), motilón silvestre (*Freziera canescens*), cucharo (*Myrsine coriacea*), pelotillo (*Viburnum pichinchense*), chilca blanca (*Baccharis buddleioides*), cancho (*Brunellia tomentosa*), canelón (*Drimys granadensis*), mora silvestre (*Rubus* sp.), helecho cimarrón (*Blechnum* sp.), ciprés (*Cupressus* sp.), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), así como melastomatáceas, entre las que destacan el morochillo (*Miconia theaezans*) y el pucasacho o sietecueros (*Tibouchina mollis*) entre otras. Estas últimas son plantas características de bosques secundarios con alto grado de intervención, condición observada en este parche en particular. Adicionalmente, se observa gran cantidad de bromelias y epífitas (imagen 6) en los árboles de mayor envergadura, las cuales son características de los bosques nublados con alta humedad, sin embargo la capa de materia orgánica que recubre el suelo es pobre y no se evidencia una alta humedad del mismo. En contraste, se observa una gran cantidad de acículas de pino, que esterilizan el suelo e inhiben el crecimiento de plántulas de especies nativas, al igual que presencia de pastos sembrados. La dominancia en el bosque corresponde a individuos en estados superiores de desarrollo de especies exóticas, principalmente de *Pinus patula*. También se observa la presencia de *Acacia mearnsii* y *Eucalyptus globulus*, las cuales han ido ganando terreno a la vegetación nativa, como se explicó anteriormente.

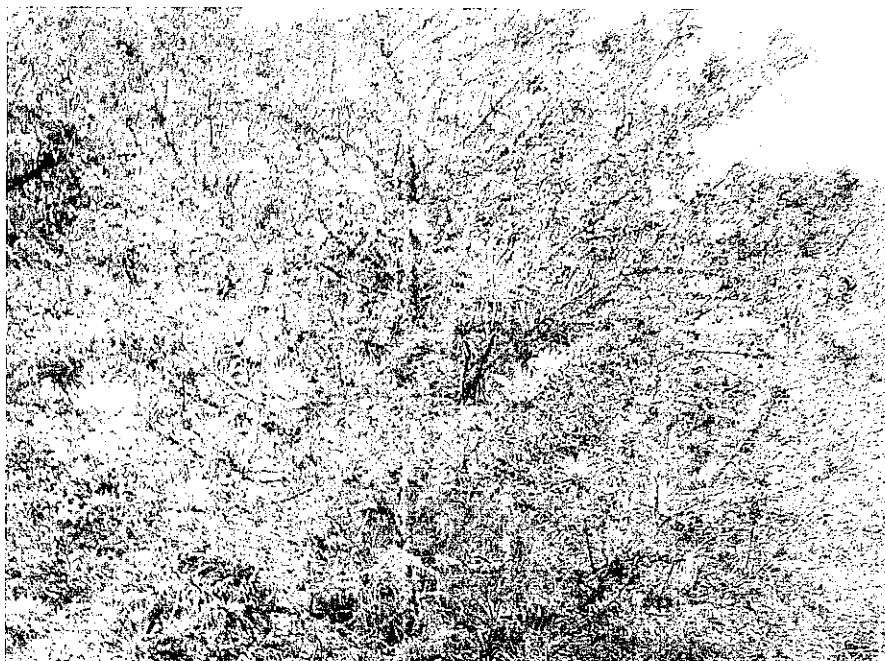


Imagen 6. Alta presencia de bromelias, llamadas localmente vicundos (familia bromeliaceae, género *Tillandsia* sp.) en los árboles más desarrollados del bosque.

**3.2. Fauna:** La caracterización de la fauna presente en el predio Las Palmas se llevó a cabo teniendo en cuenta la información suministrada por los propietarios y por el personal de Prohumedales. Adicionalmente, se consultaron las listas de registros de fauna incluidas en los Planes de Manejo del Humedal Ramsar Laguna de La Cocha y en el Plan de Manejo del Corredor Andino Amazónico Páramo de Bordoncillo- Cerro de Patascoy, La Cocha, con el fin de determinar la fauna presente en la región. Basados en los rangos de distribución de las mismas, se determinaron las especies que pueden estar presentes en el predio. Se consideraron 4 grupos principales, a saber: mamíferos, aves, anfibios y reptiles. La tabla 3 presenta las especies de fauna reportadas y con posible presencia en el predio Las Palmas.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC  
049/2009**

Tabla 2. Especies de fauna representativa reportadas en el predio Las Palmas. Información recopilada a partir de observaciones en campo, reportes de los propietarios, personal de Prohumedales y listas de fauna presente en la región.

<b>GRUPO DE INTERES</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Familia</b>	<b>Estado de conservación</b>
<b>MAMÍFEROS</b>	Raposa	<i>Didelphis albiventris</i>	<i>Didelphidae</i>	
	Conejo silvestre	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	<i>Laporidae</i>	
	Chucure/Comadreja	<i>Mustela frenata</i>	<i>Mustelidae</i>	
	Cusumbo	<i>Nasua olivacea</i>	<i>Procyonidae</i>	
	Ardilla colorada	<i>Sciurus granatensis</i>	<i>Sciuridae</i>	
	Murciélagos	<i>Chiroptera</i>		
<b>AVES</b>	Gavilán caminero	<i>Buteo magnirostris</i>	<i>Accipitridae</i>	
	Garza del ganado	<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Ardeidae</i>	
	Tórtola	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Columbidae</i>	
	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	<i>Cracidae</i>	
	Gorrión copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	<i>Emberizidae</i>	
	Mochilero	<i>Psarocolius sp.</i>	<i>Icteridae</i>	
	Loro paramuno	<i>Leptosittaca branickii</i>	<i>Psittacidae</i>	<b>VU</b>
	Tucán/Terlaque andino	<i>Andigena hypoglauca</i>	<i>Ramphastidae</i>	<b>VU</b>
	Josés	<i>Chlorornis riefferii</i>	<i>Thraupidae</i>	
	Colibrí/Inca Collarejo	<i>Coeligena torquata</i>	<i>Trochillidae</i>	
	Chiguaco	<i>Turdus serranus</i>	<i>Turdidae</i>	
	Mirla negra	<i>Turdus fuscater</i>	<i>Turdidae</i>	
	Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	<i>Tytonidae</i>	
<b>ANFIBIOS</b>	Ranas/"Sapitos" de lluvia	<i>Eleutherodactylus spp.</i>	<i>Leptodactylidae</i>	
<b>REPTILES</b>	Lagartijas	<i>Proctoporus spp.</i>	<i>Gymnophthalmidae</i>	

**Categorías de amenaza:**

**CR:** En peligro crítico.

**EN:** En peligro.

**VU:** Vulnerable.

**Cites Apéndice II:** Incluye a las especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo de no controlar y regular estrictamente su comercio<sup>9</sup>.

**6. Consideraciones y recomendaciones**

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio Las Palmas no es viable, por cuanto la muestra de ecosistema natural no responde a los parámetros de estructura, composición, dinámica y función propias de un bosque altoandino, según lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1996 de 1999. Si bien se observan individuos de especies nativas propias de este tipo de ecosistema, la alta presencia de especies exóticas, principalmente de pino pátula (*Pinus patula*), en asociación con acacia negra (*Acacia meamsii*) y algunos individuos desarrollados de eucalipto (*Eucalyptus globulus*), ha alterado y

<sup>9</sup>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Apéndices I, II y III de la CITES. <<http://www.cites.org/esp/app/>> Consultado el 01/11/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC 049/2009**

*transformado la composición natural del bosque. Esto sumado al reducido tamaño del bosque y las presiones existentes sobre cada uno de sus bordes, sugiere que a futuro este pequeño parche se verá transformado casi en su totalidad.*

- *Que el artículo 10 del mencionado decreto estipula que "...el Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la ley o en el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1° del presente decreto..."*
- *Que pese a no encontrarse una muestra de ecosistema natural consolidada a la fecha, se evidencia el interés de los propietarios por proteger y recuperar lo que en algún momento fue bosque altoandino nublado y ofrecer resguardo a la gran variedad de especies de fauna que se encuentran en la región, favoreciendo su conservación.*
- *Que en este sentido, se recomienda a los propietarios iniciar labores estratégicas tendientes a darle un manejo adecuado al pequeño parche de bosque, entre las que pueden destacarse la limpieza selectiva de acículas de pino por ser tan perjudiciales para el suelo, esto con el fin de fomentar el establecimiento de individuos de especies nativas. Asimismo, se recomienda darle un manejo adecuado a las especies exóticas, impidiendo que se expandan más por el bosque. Para ello se puede pensar en que el aprovechamiento forestal con fines de consumo doméstico se haga utilizando dichas especies, para así disminuir su número paulatinamente e impedir que sigan ganándole terreno a la vegetación nativa.*
- *Realizar labores de reforestación con especies nativas, con el fin de favorecer la composición y estructura del bosque. Así, a futuro se logrará la dinámica y función propias de estos bosques.*
- *Llevar a cabo trabajos en conjunto con la comunidad y vecinos del sector, con el fin de generar conciencia y apropiación por los bosques de la región y así lograr una mayor participación de la comunidad en la regeneración y conservación de estos bosques naturales. Con esto, se puede pensar que a futuro, otras personas se interesen en registrar sus predios como reservas.*

*Concepto: Considerando lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 1 y 10 del decreto 1996 de 1999, se considera que el predio Las Palmas, localizado en el corregimiento de El Encano, municipio de Pasto, departamento de Nariño, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el mencionado decreto y por lo tanto no es viable para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil".*

En vista de lo anterior, ésta Entidad procederá a negar<sup>10</sup> la solicitud de registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del Expediente No. RNSC 049 – 09, contentivo del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por la señora ROSA HERMILIA JOSA DE JOJOA identificada con cédula de ciudadanía número 27086458, para el predio denominado "LAS PALMAS", ubicado en la vereda Casapamba, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240 – 197822.

Finalmente, frente al archivo del expediente y en virtud de la falta de regulación de este tema en la normativa administrativa, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 267 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de

<sup>10</sup> Decreto 1996 de 1999 **Artículo 10°.- Negación del Registro.** El Ministerio del Medio Ambiente podrá negar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante acto administrativo motivado, cuando no se reúnan los requisitos señalados en la Ley o el presente reglamento, y si como resultado de la visita al predio, la autoridad ambiental determine que la parte o el todo del inmueble destinado a la reserva, no reúne las condiciones definidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Contra este acto administrativo procederá únicamente el recurso de reposición.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "LAS PALMAS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. RNSC  
049/2009**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acudiendo por remisión expresa a lo señalado en el Código de Procedimiento Civil<sup>11</sup> en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LAS PALMAS", elevada por la señora ROSA HERMILIA JOSA DE JOJOA identificada con cédula de ciudadanía número 27086458, para el predio denominado "LAS PALMAS", ubicado en la vereda Casapamba, Corregimiento El Encano en el Municipio del Pasto, Departamento de Nariño, inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 240 – 197822.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. RNSC 049 – 2009, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud de Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMAS", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora ROSA HERMILIA JOSA DE JOJOA identificada con cédula de ciudadanía número 27086458, o a quien esta autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARBO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM.  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM  
Expediente: 049 – 2009



<sup>11</sup> El artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, señala:

"ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."

